26 de mayo de 2025

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001 DE 2025**

Señor:
MARLON ALBERTO GAVIRIA GOMEZ
C.C. 98.671.451
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S
NIT: 901248018-6

Asunto: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA MC-001-2025.**

Mediante el presente documento se relacionan los términos, especificaciones y condiciones establecidas en la Invitación Pública N° MC 001 de 2025, conforme con el Decreto 1082 de 2015 los cuales hacen parte de la aceptación de la oferta:

1. **OBJETO DEL CONTRATO**

"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y SERVICIO DE CAFETERIA EN LAS OFICINAS DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**

DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (18.031.230) IVA INCLUIDO. Con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta No. 111 del 08 de mayo de 2025. Los cuales, serán cancelados en pagos mensuales correspondientes a DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($ 2.575.890), o proporcional por fracción de mes.

**2. PLAZO**

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2025.

**3. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL**

**3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

3.1.1 prestar los servicios de un auxiliar para aseo y cafetería, quien realizará las actividades descritas en el objeto contractual en forma presencial y con cubrimiento durante el horario de atención y funcionamiento de la Corporación.

3.1.2 Que el servicio se preste en las instalaciones ubicadas en la Carrera 52 #43-31, Edificio Ferrocarril de Antioquia, Medellín, específicamente en las oficinas 202, 204, 205, 206 y 211.

3.1.3 Que se presente el servicio teniendo en cuenta la frecuencia de atención semanal y horarios actuales de atención de la Corporación que son de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., con un tiempo de una hora para alimentación de 12:00 p.m. a 1:00 p.m.

3.1.4 Hay que considerar que la Corporación no suministra alimentación.

3.1.5 Las tareas de aseo y cafetería se alternarán a lo largo de la jornada, priorizando la atención de reuniones, cuyas necesidades se comunicarán oportunamente al auxiliar.

3.1.6 La empresa proveedora del servicio será responsable de cubrir la dotación, seguridad social y prestaciones sociales del auxiliar.

3.1.7 La Corporación proveerá los implementos de aseo y cafetería necesarios para la realización de las actividades.

3.1.8 Dado que se utiliza café instantáneo, no se requiere greca. No obstante, se solicita que el servicio incluya un carrito para la atención de la cafetería, similar al modelo de ejemplo adjunto.

3.1.9 El servicio no incluye la limpieza de los baños, ya que esta tarea es realizada por personal del Ferrocarril de Antioquia.

3.1.10 Las actividades de aseo comprenden la limpieza interna de las oficinas, incluyendo pisos, ventanas, estantes, paredes y mobiliario (escritorios, sillas, mesas, protectores acrílicos, descansa pies, etc.), realizando tareas como sacudir, barrer y trapear. El servicio de cafetería implica la preparación y servicio de café, aromáticas, agua y la atención de las necesidades que surjan en las reuniones realizadas en las oficinas.

3.1.11 En caso de presentarse alguna novedad con la persona que presta el servicio en las instalaciones, la empresa que presta el servicio, deberá contar con personal para reemplazar la novedad y poder dar continuidad a la prestación del servicio.

3.1.12 La persona que preste el servicio deberá contar con uniforme, el cual debe portar en la frecuencia diaria y en adecuadas condiciones de presentación y limpieza.

3.1.13 Realizar priorización de actividades, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.

3.1.14 Realizar prestación del servicio en el lugar indicado por la Corporación y dentro de los plazos señalados. Los costos de transporte a los que haya lugar correrán por cuenta del contratista.

3.1.15 Dar cumplimiento al objeto contractual y a la oferta presentada por el contratista, en relación con los valores, tiempos de respuesta y procedimientos establecidos.

3.1.16 Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto del contrato.

3.1.17 Contar con el recurso humano capacitado para el desarrollo del contrato y tener personal disponible para cubrir cualquier eventualidad presentada por ausentismo y ausencias, garantizando así servicio, obertura y atención.

3.1.18 Acreditar al supervisor del contrato el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICF Y Caja de Compensación Familiar), cuando a ellos hubiere lugar.

3.1.19 Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

3.1.20 Cumplir con los requerimientos exigidos por la Corporación, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, en la propuesta presentada y en el alcance del contrato, garantizando así la calidad de los bienes o servicios prestados.

3.1.21 Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta, y con los descuentos ofrecidos.

3.1.22 Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

3.1.23 Suscribir las pólizas establecidas en la invitación.

3.1.24 Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

3.1.25 Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de la Corporación, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

3.1.26 La atención de reclamaciones se hará dentro de las 8 horas, después de recibido el reclamo.

3.1.27 Cualquier servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades de la Corporación, por su calidad, será solicitado el cambio de inmediato, sin ningún costo para la Corporación.

3.1.28 Suministrar a la CORPORACIÓN y/o al SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.

3.1.29 Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

3.1.30 EL CONTRATISTA se compromete y obliga adicionalmente: a) Manejar de forma reservada y no divulgar, salvo autorización previa y escrita de la CORPORACIÓN, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante el ejercicio del trabajo. b) A tener confidencialidad, a no dar parte a cualquier entidad diferente a la CORPORACIÓN de información y acciones que conozca en el desarrollo de sus actividades. c) Mantener en estricta reserva cualquier información que revista naturaleza confidencial para la CORPORACIÓN y a cuyo acceso hubiere llegado en el

desarrollo de su actividad. Tal compromiso permanecerá aun cuando se extinga la relación contractual.

3.1.31 Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes.

3.1.32 Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

3.2.1 Suministrar la información que se encuentre disponible en la Corporación y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
3.2.2 Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
3.2.3 Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
3.2.4 Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.
3.2.5 Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
3.2.6 Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual asignará un supervisor.
3.2.7 Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

NOTA: La Subdirección Administrativa y Financiera y/o el Supervisor del contrato de la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

## 4. FORMA DE PAGO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y una vez el supervisor del contrato haya recibido a satisfacción los servicios requeridos y quede constancia en el respectivo informe de ejecución.

Para efectos de pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura electrónica o documento equivalente con el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Los documentos descritos anteriormente deberán estar aprobados por el supervisor designado.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía deducirá de cada cuenta de cobro o factura, las retenciones que por ley, ordenanza o acuerdo que haya lugar.

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria previamente informada por el contratista.

**5. GARANTIAS DEL CONTRATO**

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, que se hace indispensable en la relación contractual que se derive del presente proceso de selección, la exigencia de la garantía que ampare los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y S.S., del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo .3. Garantía Bancaria.

Con ocasión de la contratación y ejecución, se exigirán las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Cubrirá a la Corporación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una suma equivalente al **veinte (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y **seis (06) meses** más.

- **Calidad del servicio:** Cubrirá a la Corporación por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una suma equivalente al **diez (10%)** del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis **(06) meses** más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** equivalente al cinco **(5%)** del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y tres **(03) años** más.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

En todo caso el contratista deberá garantizar la vigencia de las pólizas hasta el momento de la liquidación del contrato.

La razón de ser de la cobertura obedece al riesgo que puede presentarse en la entrega de los bienes, dado que el factor de escogencia en la mínima cuantía recae sobre el menor precio ofrecido, que no es óbice para que los productos y/o servicios se entreguen defectuosamente o a no satisfacción. Situación que de presentarse podría hacerse exigible mediante las garantías del proceso.

**6. CESIONES Y SUBCONTRATOS**

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

**7. CAUSAL DE LIQUIDACIÓN**

La liquidación del contrato será hecha de común acuerdo por las partes, según la legislación vigente a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. En el evento de no lograrse la liquidación la entidad tendrá dos meses para liquidar unilateralmente el contrato. En general los podrá liquidar dentro del tiempo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la 1150 de 2007.

**8. INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN**

Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Corporación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y LAVADO DE ACTIVOS**

EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley y que será de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes. Así mismo, certifica que no se encuentra relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

**10. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.**

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, sobre estas cláusulas exorbitantes al igual que la caducidad.

**11. SUPERVISOR DEL CONTRATO**

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Corporación cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejecutada por un profesional designado por la Corporación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA**

Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Proyectó: Martha Liliana Perea Heredia – Profesional de apoyo a Contrataciones
Revisó: Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios – Profesional Jurídica